

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3046 REAL DECRETO 107/1983, de 27 de enero, por el que se dispone el cese de don Luis Javier Rodríguez Moroy como Presidente provisional de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Vengo en disponer el cese de don Luis Javier Rodríguez Moroy como Presidente provisional de la Comunidad Autónoma de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 27 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

3047 REAL DECRETO 108/1983, de 27 de enero, por el que se nombra Presidente provisional de la Comunidad Autónoma de La Rioja a don Antonio Rodríguez Basulto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Vengo en nombrar Presidente provisional de la Comunidad Autónoma de La Rioja a don Antonio Rodríguez Basulto, elegido por la Diputación General provisional de La Rioja en la sesión celebrada el día 24 de enero de 1983.

Dado en Madrid a 27 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

3048 ORDEN de 20 de enero de 1983 por la que se resuelve el concurso 1/1982 para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: Convocado por Orden ministerial de 31 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 221, de 25 de septiembre) el concurso de traslados para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, Orden que fue rectificada por la de 27 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 241, de 4 de octubre), de conformidad con lo preceptuado en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y en el Decreto 1106/1968, de 28 de abril, y a propuesta de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio de la Presidencia tiene a bien disponer:

Primero.—Desestimar las solicitudes formuladas por los funcionarios que se indican, por no pertenecer al Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado ni a las Escalas expresadas en la base primera de la convocatoria:

T06PG05A1538 Núñez Vide, José Luis.
T06PG05A1538 Núñez Cido, José Luis.
T06PG05A1060 Ambite Cámara, Angel.
T06PG04A0204 Santo Castello, Enrique.
T06PG05A1965 Miró Ferreres, Enrique.
T06PG09A1501 Ortín Mateos, Sebastián.
T06PG05A1091 Camporredondo Iglesias, José Antonio.
T06PG05A1488 Balleasca Lagarda, Fernando.
T06PG06A0268 Vega García, Fernando Manuel de la.
T06PG09A2865 Pérez Pérez, Enrique.
T06PG01A0178 Mateo Mateo, Félix.
A24PG0221 Coba Bethencourt, José Antonio de la.
A26PG0735 Lozano Pavón, Francisco.
A28PG0730 Díaz Díaz, Manuel.
A28PG1334 González Medina, Ana María.

A28PG1301 Durán Caro, Francisca.
A28PG0837 Riol Acuaviva, Antonio.
A30PG0334 Galindo Morales, Eduardo.
A28PG0899 Franco Cañas, José Domingo.
A30PG0958 Vizuet Carrizosa, Manuel.
A30PG0570 Fernández Cabezu, Francisco.
A28PG0821 Cervera Aguado, Juan María.
A30PG0131 Torres Mariño, Miguel.
A28PG0873 Salgado Guisado, Carlos.
A30PG0968 Rodríguez Hernández, Gregorio.
A30PG1122 Macías Simavilla, Víctor Manuel.
A30PG0709 Camacho Sánchez, José Luis.
A30PG0778 Flor Hernández, Jesús.
A30PG0586 Rodríguez Avalos, Francisco.
A30PG0669 Guerrero Sánchez, Ildefonso.
A30PG0949 Navareño Mateos, Manuel.
A30PG0712 Saponi Mendo, José María.
A30PG0834 Carrasco Aguado, Alfonso.
A30PG0774 Donaire García, Ciriaco.
A30PG0701 Navarro Abenza, José.
A30PG0598 Guillamón Gómez, Francisco.
A30PG0294 Durá Gómez, José.
A30PG0591 López Caparrós, Francisco.
A30PG0411 Martín Lecus, Luis.

Segundo.—Declarar reingresado al servicio activo, a tenor de lo preceptuado en el artículo 51, 2 y 3, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, al funcionario que se expresa a continuación, que se halla en la situación administrativa de excedente voluntario:

A01PG002516. Arrillaga Usatorre, Juan Cruz.

Tercero.—Destinar a los funcionarios que se expresan en la relación aneja a esta Orden a los Departamentos ministeriales, puestos de trabajo que se indican y localidades que se citan, como consecuencia de las vacantes anunciadas y de las producidas por resultas de la resolución del presente concurso.

Cuarto.—Por los Subsecretarios de los Departamentos ministeriales correspondientes, en uso de las facultades atribuidas a los mismos en el artículo 13.2 del Decreto 1106/1968, de modo inmediato a la publicación de la presente Orden se adscribirá a los funcionarios que han obtenido destino en el Departamento a los puestos de trabajo concretos que les han sido adjudicados en los diferentes Ministerios, dando traslado de las resoluciones correspondientes al Ministerio de la Presidencia (Dirección General de la Función Pública).

Quinto.—El cese del funcionario que obtenga nuevo destino a consecuencia de este concurso se producirá en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y la posesión del destino obtenido deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas, si radica en la misma localidad que el destino anterior, o en el plazo de un mes si se trata de distinta localidad o de reingreso. Todo ello con arreglo a lo preceptuado en los artículos 15 y 18 del Decreto 1106/1968, de 23 de abril.

Sexto.—Los Jefes de los Centros o Dependencias en que han de causar baja o alta los funcionarios afectados por la resolución del concurso diligenciarán los títulos o nombramientos correspondientes con las consiguientes certificaciones de cese o posesión, enviando copia autorizada de los mismos al Ministerio de la Presidencia (Dirección General de la Función Pública) y a la Jefatura de Personal de su Ministerio, en el mismo día en que se extiendan.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio de la Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 52 y 126 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de la de Procedimiento Administrativo, respectivamente.

Lo que digo a VV. II., para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles y Director general de la Función Pública.